**Nota DNC N° 9417 /2021**

**Asunción, 21 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 397810 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con Cordón Cuneta sobre la Calle Curupayty desde Calle Madres Paraguayas Hasta Avda. Carlos A. López (Barrio San Antonio). |
| Entidad | Municipalidad de Carlos Antonio López. |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante la remisión del documento respaldatorio correspondiente a alguna evidencia donde se pueda constatar la solicitud de presupuesto al potencial oferente "F.S. Construcciones" y su respuesta. *Resolución DNCP N° 1890/20, punto 1) del Anexo "…Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas…".*

2. Solicitamos a la convocante, la remisión de la Resolución de la Junta Municipal de aprobación del PBC, considerando la modalidad del llamado de referencia, ya que, en la resolución remitida no se individualiza la licitación de referencia.

3. Así mismo, en la resolución adjuntada como permiso municipal, no se visualiza se haya otorgado permiso para la construcción, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. El calendario de eventos indicados en la carta de invitación a oferentes remitido, no coinciden con los datos indicados en el SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. En el PBC pág. 24 solicitamos a la convocante, suprimir los textos instructivos y consultamos sobre las actividades claves establecidas, teniendo en cuenta que no se debe limitar la participación de los potenciales oferentes.

6. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

7. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” (pág. 28), el numeral del último punto, no coincide con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP Nº 2859/20.*

8. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante replantear lo establecido, si la entrega de la zona de obras será total o parcial, y aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

9. Solicitamos a la convocante, la remisión de la proforma de contrato. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)**